



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



"Año de la universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCADIA

N° 051-2020-A-MPA/SG

Anta, 10 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO:

INFORME N° 001-2020-LLC/SGP/GPRP/MPA, de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, se solicita la formalización de notas de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de enero del 2020 mediante Resolución del Titular del pliego.

CONSIDERANDO:

Según el INFORME N° 001-2020-LLC/SGP/GPRP/MPA, de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, presenta notas de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático N° 05,06,08,09,10,11,13,14,15,16,20,22,24,29,33,36,37,40, y 42 del mes de enero del año 2020.

Que, según el numeral N° 40.1 de la Ley 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten.

Que conforme a la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2019-EF/50.01, en su Artículo 30, numeral, 30.1 dispone que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

De conformidad con lo prescrito en la Ley 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, conformado por:

Fuente de Financiamiento Recursos Determinados:

Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por

S/. 259,792.00

Rubro 08 Impuestos Municipales por

S/. 81,500.00

Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduanas y Participaciones por

S/. 1,568,558.00

Total

S/. 1,909,850.00

En el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" N° 05,06,08,09,10,11,13,14,15,16,20,22,24,29,33,36,37,40, y 42 del mes de enero del año 2020

ARTÍCULO 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU

William Loalza Ramos